



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de mayo de 2009

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Precio del Contrato: Porcentajes de recaudación según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 14 de julio de 2009
 - b) Contratista: ATM GESTIÓN TRIBUTARIA-ASG UTE
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación:
 - De los tributos y precios públicos: cobros efectivos realizados en período voluntario: el 4,40 % del importe total recaudado (IVA no incluido)
 - De los tributos y precios públicos: cobros efectivos realizados en período ejecutivo: el 20,00 % del importe total recaudado (IVA no incluido)
 - Por los trabajos complementarios a la recaudación de agua (lectura de contadores, conservación, mantenimiento, reposición, etc.) 10.000 euros trimestrales. (IVA no incluido)
 - Valores cargados en ejecutiva repuestos a voluntaria, por acuerdo motivado del órgano competente, el 5% de la deuda tributaria efectivamente cargada. (IVA no incluido)
 - En el caso de valores cobrados a otras Administraciones, el 5% del principal de la deuda, más las costas. (IVA no incluido)
 - De las multas de tráfico: un 15% del importe recaudado en período voluntario y 30% sobre lo recaudado en período ejecutivo. (IVA no incluido)
 - Actividades de inspección y regularización catastral
- Respecto de las actividades de la cláusula 1ª 3.A (IVA no incluido)
- En materia de asistencia y colaboración en la gestión tributaria e inspectora:
 - Por cada actuación de asistencia que origine la incoación de un acta de inspección por el Ayuntamiento y la correspondiente propuesta de



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

regularización tributaria, así como por las actuaciones que origine la imposición de sanciones tributarias: el 25 % de los importes liquidados y recaudados por cada una de las actuaciones anteriores.

- Regularización catastral:

En materia de Gestión Catastral e Inspección Catastral

- Por alteraciones catastrales de orden físico y económico declaradas por los contribuyentes (902): El 25 % de la cuota tributaria o de la incorporación liquidable o de la incorporación a Padrón, con un mínimo de 42 euros por unidad urbana
- Por tramitación de omisiones y alteraciones catastrales sin declaración: El 25 % de la cuota tributaria liquidada o de la incorporación a Padrón, con un mínimo de 42 euros por unidad urbana
- Por resolución de errores en datos físicos o económicos: El 25 % de la cuota tributaria liquidada o de la incorporación a Padrón, con un mínimo de 42 euros por unidad urbana
- Sobre las costas generadas 50% del importe (IVA no incluido)
- Sobre los intereses de demora 50% del importe (IVA no incluido)

En Guadalix de la Sierra, a 15 de julio de 2009.

El Alcalde,

Fdo.: D. Ángel Luis García Yuste